Expediente: 07/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES DE LA FLOTA, PARA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, indistintamente, entidad contratante o CTSS), de un contratista, mediante concesión de servicios, que explote la publicidad del exterior de los autobuses de la CTSS, incluyendo la gestión comercial, producción e impresión, colocación y retirada del material publicitario.

Asimismo, el objeto del contrato, asimismo, incluye: los servicios de impresión, colocación y retirada de material publicitario para campañas propias de CTSS en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter orientativo se prevé, durante todo el plazo de vigencia del contrato, la explotación publicitaria de 11 microbuses, 93 autobuses de 12 metros y 37 autobuses articulados de 18 metros.

Los CPV del contrato son los siguientes:

- 22462000-6 Material de publicidad
- 79341000-6 Servicios de publicidad
- 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad – precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de tres (3) años a partir del 24 de julio del 2024.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de dos (2) años, mediando notificación fehaciente por parte de CTSS al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Determinación del canon

El contratista abonará a CTSS un canon anual fijo y otro variable vinculados a la explotación publicitaria, estableciéndose los siguientes cánones mínimos:

- **Canon fijo** mínimo anual unitario por autobús:
    - 1º año de contrato: 3.000 euros (IVA excluido) por autobús.
    - 2º año de contrato: 3.060 euros (IVA excluido) por autobús.
    - 3º año de contrato: 3.121,20 euros (IVA excluido) por autobús.
    - 4º año de contrato (1ª prórroga): 3.183,62 euros (IVA excluido) por autobús.
    - 5º año de contrato (2ª prórroga): 3.247,30 euros (IVA excluido) por autobús.

Este canon se devenga por la disponibilidad de toda la flota para realizar la publicidad indicada en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Canon variable** mínimo anual: se establece un canon variable anual por la diferencia entre el 75% de las ventas anuales y el canon fijo total anual. El canon variable mínimo ofertado deberá ser el 75%

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el canon fijo anual para cada uno de los años y el canon variable anual a abonar por el contratista a CTSS por la ejecución del contrato.

Los referidos cánones anuales de licitación podrán ser objeto de aumento en la proposición económica que presenten los licitadores.

Asimismo, si la CTSS necesitara contratar la impresión, colocación y retirada de material publicitario para campañas propias, se establecen los siguientes precios unitarios máximos:

- Precio unitario máximo de 400 euros (IVA excluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación laterales y trasera no integral en autobús de 12 metros.

- Precio unitario máximo de 560 euros (IVA excluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación laterales y trasera integral en autobús de 12 metros.

- Precio unitario máximo de 1.800 euros (IVA excluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación bus integral completa (laterales y trasera) en autobús de 12 metros.

Esto así, el contratista deberá realizar, sin coste alguno para la CTSS, la impresión, colocación y retirada de publicidad propia de la CTSS para el exterior de los autobuses, hasta la suma de 15.000 euros anuales, o hasta la suma del importe superior anual ofertado (en adelante, "bolsa económica anual"). Anualmente en caso de no gastar la bolsa, lo no gastado se sumará a la bolsa del año siguiente. A partir de dicho importe o del importe superior ofertado por la referida bolsa económica anual, la impresión, colocación y retirada que se realice serán abonados a los precios unitarios ofertados por el contratista,

De esta manera, la referida suma de 15.000 euros de "bolsa económica anual" podrá ser objeto de ampliación y los precios unitarios indicados podrán ser objeto de reducción por los licitadores en sus ofertas.

En los referidos precios unitarios se entienden comprendidos cualesquiera conceptos inherentes al suministro y servicio y todos los gastos relativos al personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, uniforme de trabajo, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (IVA excluido) que ocasione el servicio, costes de transporte, restantes seguros, licencias, obra civil, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

7.2. Valor estimado del contrato

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende a 4.464.283 euros (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP, dicho valor estimado ha sido calculado teniendo a la vista el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato. Concretamente, se ha tenido a la vista una previsión media de ingresos publicitarios de 877.857 €/anuales por todo el plazo de vigencia del contrato que resulta del estudio de viabilidad económico-financiero que se adjunta como Anexo VIII, con el carácter simplemente estimativo, sin que dicha previsión genere un determinado compromiso para CTSS.

Concretamente, el referido valor estimado ha sido calculado sobre la base del número actual de autobuses a que se refiere en este momento cada modalidad de publicidad, calculado por todo el posible tiempo de vigencia del contrato, esto es 5 años, incrementado en un 15% de la total suma de ingresos publicitarios previstos, en concepto de cantidad máxima para eventuales ampliaciones de dicho número de autobuses, más la bolsa económica anual, de acuerdo a los siguientes valores:

- 4.389.283 euros previsión de ingresos publicitarios por todo el plazo de vigencia del contrato.
- 75.000 euros previsión de ingresos por la edición, impresión, colocación y retirada de material publicitario de la CTSS que no cubre la bolsa económica anual mínima, por todo el plazo de vigencia del contrato.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para CTSS.

8. ABONO DEL CANON

El contratista, mensualmente, y concretamente, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada mes, remitirá a la CTSS, listado actualizado de las campañas vigentes durante dicho mes, tipo de campaña (integral, bus plus, etc.), número de autobuses por campaña y número total de autobuses cuya superficie haya sido utilizada para fines publicitarios durante dicho mes.

Así mismo, dentro de los 20 días siguientes a cada mes natural, la CTSS expedirá la factura correspondiente, por la parte proporcional correspondiente al canon fijo anual correspondiente por autobús adjudicado para dicho año. Dicha factura deberá ser abonada por el contratista dentro del plazo de 30 días desde su emisión por la CTSS.

Anualmente, la CTSS expedirá la factura correspondiente al canon variable del año

inmediatamente anterior. Dicha factura se emitirá en el plazo de 20 días siguientes a la finalización del año de contrato y deberá ser abonada por el contratista dentro del plazo de 30 días desde su emisión por la CTSS.

Al final del contrato (a los 3 años o en caso de ejecutarse las prórrogas, a la finalización de la última de las prórrogas ejecutadas) se realizará la liquidación de la bolsa económica anual; si la liquidación resultase a favor del licitador, el licitador facturará dicho importe en un plazo de 20 días y se abonaría en el plazo de 30 días desde la emisión de la factura, previo visto bueno a la correspondiente factura. Si resultase a favor de la CTSS, la cantidad resultante de la liquidación se facturaría en el plazo de 20 días siguientes a la finalización del contrato y se abonaría en los 30 días posteriores a su emisión.

9. ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS

No serán objeto de actualización los cánones descritos en la Cláusula 7 del presente pliego ni precios máximos de la impresión, colocación y retirada de material publicitario para campañas propias indicados en la Cláusula 7 del presente pliego.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

a) El anuncio de convocatoria de la licitación.

b) El anuncio de la adjudicación del contrato.

c) El anuncio de la formalización del contrato.

d) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al de contratante de la entidad contratante podrá efectuarse a través de la página web de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 133.928 euros.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de

la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con CTSS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con

el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

Tendrán capacidad para contratar con CTSS, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con CTSS las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

a) Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 1.339.285 euros.

b) Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado dentro de los tres últimos ejercicios, al menos tres contratos de explotación publicitaria del exterior de autobuses, referidos a flotas de, al menos, 80 autobuses.

Adicionalmente, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- 1 Jefe/a de Proyecto o coordinador/a, que deberá contar con disponibilidad para atender sin demora los requerimientos de la CTSS. Contará con capacidad suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que éstas puedan

verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Este representante será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato. Dispondrá de teléfono móvil con disponibilidad absoluta.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia y medios humanos exigidos los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre 1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por CTSS, el compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo III**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por CTSS su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por CTSS, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) **Modo de presentación:** Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco

en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

b) **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación de proposiciones:** Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** El Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

13.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán, indistintamente, Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo IV** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

   a) El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

   b) En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

   c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

   d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos exigidos con carácter mínimo en la Cláusula 12 del presente Pliego, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I.**

3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica:

- Propuesta en relación a las modalidades de la publicidad, en los términos de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo detalle del formato y dimensiones.

- Propuesta en relación a los sistemas de colocación, que dé cumplimiento a los previsto en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Descripción del plan de auditorías semestrales para la revisión y puesta a punto de la superficie dispuesta para la colocación de publicidad.

- Descripción del sistema informático de seguimiento de la flota según su estado de rotulación, tipo de rotulación, cliente y duración del contrato, con acceso abierto para la CTSS.

- Dotación de personal que, con carácter adicional al mínimo exigido, se adscribe a la ejecución del contrato. Deberá adjuntarse el CV del personal (sin necesidad de identificación nominal), señalando su formación y experiencia laboral. Asimismo, se detallará el equipo de ventas adscrito a la ejecución del contrato.

2. Plan de actuación comercial, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- Política comercial propuesta.

- Relación de las principales exclusivas o contratos suscritos relacionados con la publicidad en el exterior de autobuses y adscritos a la ejecución del presente contrato.

- Descripción de los medios técnicos de que dispone el licitador y que adscribe a la ejecución del contrato.

- Previsión de facturación, ventas y utilización de espacios-formatos, con indicación de la estimación de la facturación por anualidades de vigencia del contrato.

3. En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2, los licitadores indicarán el **convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

   A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

CTSS se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los elementos exigidos en el presente Sobre.

La alteración unilateral del contratista de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS".

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Documento como **Anexo V**.

CTSS podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres 1, 2 y 3, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

14.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

<u>Memoria Técnica:</u> Hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará:

- La idoneidad de la propuesta en relación a las modalidades de la publicidad.
- La idoneidad del detalle de los formatos y dimensiones de la publicidad.
- La idoneidad de la propuesta en relación a los sistemas de colocación.
- La adecuación y la viabilidad de la descripción del plan de auditorías semestrales para la revisión y puesta a punto de la superficie dispuesta para la colocación de publicidad.
- La adecuación al objeto del contrato de la descripción del sistema informático de seguimiento de la flota según su estado de rotulación, tipo de rotulación, cliente y duración del contrato propuesto, con acceso abierto para la CTSS.
- La idoneidad de la dotación de personal, que, con carácter adicional al mínimo, se adscribe a la ejecución del contrato. Así como, el detalle del equipo de ventas adscrito a la ejecución del contrato.

<u>Plan de actuación comercial:</u> Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará:

- La idoneidad de la política comercial propuesta.

- La idoneidad de la relación de las principales exclusivas o contratos suscritos relacionados con la publicidad en el exterior de autobuses y adscritos a la ejecución del presente contrato.

- La adecuación al objeto del contrato de los medios técnicos de que dispone el licitador y que adscribe a la ejecución del contrato.

- La idoneidad de la previsión de facturación, ventas y utilización de espacios-formatos, con indicación de la facturación por anualidades de vigencia del contrato.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 23 puntos para continuar en el procedimiento.

14.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos.

- **Canon fijo** **Hasta 44 puntos**

  La distribución de puntos se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

  P = 44 * CFn / CFmax

  Donde:

  P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.
  CFn: Canon fijo medio* de la oferta que se valora.
  CFmax: canon fijo medio* más alto ofertado.

  *Para el cálculo del canon medio se sumarán los cánones ofertados para cada anualidad y se dividirá por toda la duración del contrato, prórrogas incluidas.

  La oferta que no mejore cada uno de los cánones fijos mínimos indicados para cada año en la Cláusula 7 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración del canon fijo

- **Canon variable anual** **Hasta 5 puntos**

  La distribución de puntos se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

  1 punto por cada incremento de 1% sobre el canon mínimo anual establecido en la Cláusula 7.1 del presente Pliego.

La oferta se deberá realizar en número % entero, no pudiendo presentar la propuesta con decimales.

La oferta que no mejore el canon variable anual mínimo indicado en la Cláusula 7 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración de la proposición económica del canon variable anual.

- **Bolsa económica: Hasta un máximo de 2,9 puntos**.

  La distribución de puntos de ofertas se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

  P = 2,9 * oferta que se valora / mejor oferta

  Donde:

  P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.

  La oferta que no mejore la bolsa económica mínima del indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la presente valoración.

- **Precio unitario por impresión, colocación y retirada de rotulación laterales y trasera no integral para CTSS en autobús de 12 metros:**
  Hasta un máximo de 0,5 puntos

  P = 0,5 * MOf / Of

  Donde:

  P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.
  Of: Precio unitario de la oferta que se valora.
  MOf: Precio mínimo ofertado.

  La oferta que no mejore el precio unitario máximo de impresión, colocación y retirada de publicidad de laterales y trasera no integral para CTSS indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración de la proposición económica.

- **Precio unitario por impresión, colocación y retirada de rotulación de laterales y trasera integral en autobús de 12 metros:**
  Hasta un máximo de 0,5 puntos.

  P = 0,5 * MOf / Of

  Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.
Of: Precio unitario de la oferta que se valora.
MOf: Precio mínimo ofertado.

La oferta que no mejore el precio unitario máximo de impresión, colocación y retirada de publicidad de laterales y trasera integral para CTSS indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración de la proposición económica.

- **Precio unitario por impresión, colocación y retirada de rotulación Bus integral completa (laterales y trasera) en autobús de 12 metros:**
  Hasta un máximo de 0,5 puntos.

  P = 0,5 * MOf / Of

  Donde:

  P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.
  Of: Precio unitario de la oferta que se valora.
  MOf: Precio mínimo ofertado.

  La oferta que no mejore el precio unitario máximo de impresión, colocación y retirada de publicidad de Bus integral completa (laterales y trasera) en autobús de 12 metros para CTSS indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego recibirá cero (0) puntos en la valoración de la proposición económica.

- Mayor disposición de autobuses para publicidad de la CTSS, en los términos de la Cláusula 6.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas. **Hasta un máximo de 0,6 puntos.**

Disponibilidad entre:	**Puntos**
Mayor que 10% y menor igual a 15%	**0,2**
Mayor que 15% y menor igual a 20%	**0,4**
Mayor que 20% y menor igual a 30%	**0,6**

- Que al menos una de las personas que se encarga de la colocación de la publicidad en los autobuses esté en posesión del carnet tipo "D" que permite la conducción de autobuses. Si / NO **Hasta un máximo de 1 puntos.**

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos.**

  Se valorará con 5 puntos el compromiso de que los medios humanos mínimos adscritos reciban 2 horas de formación anual en materia de igualdad durante la ejecución del contrato.

  A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 21 de la presente Carátula).

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Jefe de Contabilidad de la CTSS.
2. Director de Planificación y Servicio de la CTSS.
3. Asistente de Direccion de la CTSS.

16. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el Sobre 1 ("Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales para que los corrija.

La apertura del Sobre 1 deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2, se procederá a la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse

a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

(i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del

Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; y

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.

2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo III**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de CTSS.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá penalización, en los términos indicados en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a CTSS o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

CTSS designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

b) El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, diera al contratista CTSS.

c) CTSS podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

   A tal fin, CTSS podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

   El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la ejecución del contrato le requiera CTSS, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

   El contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde CTSS.

   Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por CTSS, será comunicado directamente a la persona interlocutora designada por el contratista, a quien, en última instancia, corresponden las facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, sancionadoras del personal adscrito a la ejecución del contrato.

d) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CTSS.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a CTSS derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, no asumiendo CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que CTSS estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y CTSS, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con CTSS, ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, sus subcontratistas y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra CTSS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y la comunicación escrita a CTSS de cualquier incidencia que se produzca.

   El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera CTSS, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo relacionada con los trabajos contratados.

   Adicionalmente, el contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que le sean de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

j) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

k) En cualquier caso, el contratista indemnizará a CTSS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

l) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental las siguientes:

   - El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para las personas trabajadoras que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

   - La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

     Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa contratista llevará a cabo un tratamiento según la legislación vigente en cada momento, de todos los residuos generados como resultado de los trabajos del contrato. Esto así, deberá depositar todos los residuos generados tanto en la colocación como en la retirada del material publicitario en los contenedores específicos para su gestión. Además de ello, comunicará a los responsables de CTSS la cantidad de residuos acumulada.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a. El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

b. El pago de los cánones ofertados por el contratista de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego.

c. La obtención de licencias y permisos necesarios.

d. La adscripción al contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.

e. La constitución y mantenimiento de la garantía prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego, en los términos y condiciones fijados en el mismo.

f. El contratista deberá contar con un sistema informático de seguimiento de la flota según la publicidad instalada, duración, cliente y demás variables, con acceso abierto para CTSS.

g. Realizar y entregar a la CTSS las auditorías semestrales de la revisión y puesta a punto de la superficie dispuesta para la colocación de publicidad según la descripción del plan de auditorías semestrales ofertado.

h. Respetar las condiciones establecidas por parte de la CTSS, durante la ejecución del contrato, en cuanto a horarios y disponibilidad de autobuses para los trabajos de colocación y retirada de la publicidad y demás tareas de puesta a punto de las superficies. Dadas las características del servicio de transporte urbano colectivo que la CTSS desarrolla, la colocación y retirada de los anuncios deberá realizarse en los momentos en los que los autobuses no se encuentren de servicio; en ningún caso se retirarán o se cambiarán vehículos del servicio para la inserción de anuncios.

i. El contratista está obligado a asumir en su totalidad los trabajos de reparación, o en su caso, los costes de reparación por los posibles daños o deterioro que se produjeran durante la colocación o retirada inadecuada de la publicidad en los autobuses de la CTSS, tales como deterioro de la pintura exterior, rayado de la pintura exterior, restos de adhesivo, deterioro de los vinilos corporativos, etc. El contratista estará obligado a dejar los vehículos en unas condiciones de imagen similares a las actuales del vehículo libre de publicidad.

j. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la CTSS.

k. El contratista deberá fijar los anuncios con la intervención de la CTSS o atendiendo sus instrucciones. En ningún caso podrán aquéllos disminuir la visibilidad del personal de la CTSS o del público usuario del servicio de autobús.

l. La publicidad instalada por el contratista deberá cumplir la normativa estatal vigente en cuanto a las condiciones técnicas que deben cumplir las láminas de material plástico destinadas a ser adheridas a los vidrios de las ventanas de los autobuses.

m. El contratista deberá permitir la inspección que realice la CTSS y cumplir cualesquiera instrucciones que impartiera ésta en el ámbito de las inspecciones en cuestión.

n. El contratista deberá comprometerse a entregar mensualmente un informe de explotación donde consten las campañas publicitarias realizadas durante el mes, el acumulado y comparativa con mes y año anterior o anteriores. Asimismo, este informe de explotación deberá reflejar la publicidad contratada, por cada tipo de autobús, por cada tipo de formato, etc. la CTSS podrá solicitar al contratista cuanta información estime oportuna.

o. El contratista deberá dejar libres los espacios, a disposición de la CTSS, a la finalización del contrato.

p. Cualquier pictograma, indicación o número exterior que quede oculto por la rotulación deberá ser inmediatamente colocado en el exterior a cargo del contratista.

q. En el caso de que existan autobuses, que no tengan contratada publicidad por el

adjudicatario, la CTSS podrá disponer de ellos, para campañas o contrataciones propias. En todo caso, el número de autobuses disponibles para CTSS en cada momento no podrá ser inferior 10% o el mayor ofertado por el contratista del total de la flota en cada momento.

r. El contratista no podrá comercializar anuncios que a juicio de CTSS no reúnan las condiciones estéticas, sean contrarios a la moral o buenas costumbres, a lo dispuesto en la legislación vigente y a la Ley General de Publicidad, así como aquéllos que resulten excesivos en cantidad o contradigan los principios del servicio público municipal de transporte en autobús.

   Asimismo, el contratista asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de todo tipo de reclamaciones por emitir anuncios que atenten contra la moral, el respeto público, o implique injuria o menosprecio de personas o instituciones.

   De igual modo, la empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

   En caso de incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en la presente letra, CTSS podrá exigir al contratista la retirada de la publicidad, siendo todos los gastos de retirada y demás gastos a cargo del contratista.

s. La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las pólizas de seguro en los términos previstos en la Cláusula 25 del presente Pliego.

t. La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

u. La adopción de cuantas medidas y decisiones en materia de prevención de riesgos laborales sean imprescindibles para el correcto desempeño de la actividad.

v. La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

w. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado d), de la Cláusula 21 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso

el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

x. La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que CTSS estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.

y. La impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo CTSS del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. Es asimismo responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

z. Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y CTSS, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

   En cualquier momento, CTSS podrá requerir del contratista la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

   En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con CTSS ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

aa. El cumplimiento del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizase tal cumplimiento, CTSS estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las prestaciones contratadas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

bb. Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas.

cc. La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe CTSS a tal fin.

dd. El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.

ee. Serán obligaciones en cuanto a gastos a cuenta de la empresa contratista:

a) Serán de cuenta del contratista los gastos de confección, colocación, conservación, pintura y mantenimiento de los anuncios de publicidad, los impuestos, derechos, arbitrios y tasas de toda índole, y en general, cualesquiera gastos origine la publicidad.

b) Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la reparación y puesta a punto de las superficies dañadas a consecuencia de la colocación y retirada de publicidad.

ff. En todo caso, el contratista deberá facilitar a la CTSS un informe semestral sobre la distribución por idioma de la publicidad en las campañas contratadas, a fin de comprobar la evolución del uso del euskera por parte de los anunciantes.

Las obligaciones previstas en las letras b), d), f), g), h), n), r) y ff) de la presente Cláusula y en la letra l) de la Cláusula 21 anterior tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de CTSS.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1 TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dpo@dbus.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a dpo@dbus.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

23.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de CTSS.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, bien entendido que dicho tratamiento será llevado a cabo por el contratista por su propia cuenta y decisión, como Responsable del mismo.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, CTSS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

25. SEGUROS

El adjudicatario del contrato está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los daños derivados de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

La suma asegurada mínima será de 300.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL Y DERECHOS DE IMAGEN

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y/o en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

Por lo que hace referencia a los servicios de impresión, colocación y retirada de material publicitario para campañas propias de la CTSS incluidos en el objeto de la presente contratación, se hace constar que la totalidad de los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre tales documentos y materiales, su diseño y su maquetación corresponderán, con carácter exclusivo, a la CTSS, sin que la celebración del contrato objeto de la presente licitación pueda entenderse como la concesión de licencia o derecho alguno sobre dichos elementos a favor del contratista, al margen de las facultades estrictamente necesarias para la correcta ejecución de dichos servicios.

Asimismo y a los solos efectos de que el contratista, en cumplimiento de lo establecido en la presente contratación, pueda utilizar las marcas, logotipos y/o nombre comercial de la CTSS integrándolas en los documentos y materiales que imprima en ejecución de los antedichos servicios, ésta otorga al contratista la correspondiente licencia de explotación sobre dichos elementos, con carácter no exclusivo, gratuito e intransferible, cuya duración quedará limitada, en todo caso, a la vigencia y al ámbito objetivo de la relación contractual entre ambas partes.

Por último, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a derechos de terceros, en especial las relativas a derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- Cualesquiera documentos y materiales publicitarios ajenos a la CTSS y su contenido.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la CTSS por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

27. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 35 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Incluso en el supuesto de optar por la opción de continuar en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula, se establecen específicamente las siguientes penalizaciones, asimismo cumulativas a la indemnización de daños y perjuicios correspondientes:

Los incumplimientos se clasifican en dos tipos:

- **Se consideran incumplimientos leves, y se penalizarán con 3.000 € los siguientes:**

  - La demora superior a quince días en la entrega del informe de explotación mensual.

  - La demora igual a cinco días en la falta de reparación/sustitución de los elementos y superficies dañadas por la colocación o retirada de la publicidad.

- **Se consideran incumplimientos graves, y se penalizarán con 15.000€ los siguientes:**

  - La gestión de la explotación publicitaria de forma diferente a la establecida en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones técnicas.

  - La demora superior a dos meses en la entrega del informe de explotación mensual.

- El incumplimiento reiterado (más de 2 ocasiones) en cuanto a la colocación de publicidad especial (en formato y en contenido) que no cuente con la aprobación expresa de la CTSS.

- No informar a la CTSS de cualquier incidencia producida durante la colocación o retirada de la publicidad, tales como daños a vehículos, daños a material de trabajo propio de la CTSS, daños a las instalaciones, etc.

- La demora superior a cinco días en la falta de reparación/sustitución de los elementos y superficies dañadas por la colocación o retirada de la publicidad.

- La falta de actualización del sistema informático de seguimiento de la flota según la publicidad instalada, fechas de vigencia, cliente, etc.

- La omisión de la solicitud de autorización y falta de información a la CTSS en cuanto a la colocación de campañas no estándares en los autobuses de la CTSS.

- No realizar la auditoría semestral del estado de los autobuses en el plazo indicado en el plan descrito por el licitador.

- No realizar la instalación de la publicidad en las condiciones y plazos acordadas con la CTSS.

Adicionalmente, la penalización por no acreditar la recepción de la formación anual, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos mínimos que ejecuten el objeto del contrato, será de 1000 euros anuales por cada medio humano mínimo adscrito que no haya recibido la formación ofertada.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto la opción por la resolución como por la continuación del contrato, CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente haya efectuado las prestaciones objeto del contrato durante al menos una quinta parte del plazo de duración del mismo, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Si, de acuerdo con la Cláusula 12 del presente Pliego, los licitadores que resulten adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, podrán ceder las participaciones de esa sociedad. Si dicha cesión de participaciones implica un cambio de control sobre el contratista (considerándose que existirá dicho cambio de control cuando concurra cualquier cambio de titularidad de las participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas, en porcentaje igual o superior al 50% del capital social), esa cesión de participaciones se equiparará a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por

referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Ello sin perjuicio de la posible ampliación hasta el límite del 15% prevista en el último párrafo de la Cláusula 7.2 del presente Pliego, por ampliación del número de autobuses que se incorporen a la flota de autobuses durante la vigencia del contrato.

31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados,

así como de las consecuencias que se deduzcan para CTSS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de CTSS, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

El contratista será el único responsable de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable CTSS de las obligaciones del contratista para con el personal.

No alcanzará a CTSS responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del contratista ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

32. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

En relación con los suministros y servicios que son parte del objeto de este contrato, se extenderá anualmente un acta de recepción, en la que figure la fecha de instalación y características técnicas de cada uno de los suministros o de los servicios objeto de este contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la CTSS rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada por causa no imputable a la CTSS, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión la CTSS abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el artículo 294 de la LCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 295 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, con las especialidades reguladas a continuación.

No obstante lo anterior, en cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 20% del canon medio fijo anual ofertado. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

35. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

36. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Compromiso de adscripción de medios humanos.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

[Firma]

d·bus
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Anexo II. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

Anexo III. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo IV. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC, tanto en formato pdf como en archivo xml.]

d·bus
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Anexo V. Propuesta relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […] en nombre propio, o en representación de […] con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de gestión y explotación de la gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses, conforme a las siguientes condiciones:

- **Proposición económica:**

- Un canon fijo anual por autobús, desglosado en:

    - 1º año de contrato: …..…….. euros por autobús.
        - …….. euros (precio sin IVA)/año/autobús
        - …….. euros (IVA).

    - 2º año de contrato: …..…….. euros por autobús.
        - …….. euros (precio sin IVA)/año/autobús
        - …….. euros (IVA).

    - 3º año de contrato: …..…….. euros por autobús.
        - …….. euros (precio sin IVA)/año/autobús
        - …….. euros (IVA).

    - 4º año de contrato (1ª prórroga): …..…….. euros por autobús.
        - …….. euros (precio sin IVA)/año/autobús
        - …….. euros (IVA).

    - 5 º de contrato (2ª prórroga): …..…….. euros por autobús.
        - …….. euros (precio sin IVA)/año/autobús
        - …….. euros (IVA).

- Un canon variable **anual** en función de la facturación derivada de la explotación publicitaria del ….%.

- Se establece una bolsa de ……. euros/anuales (IVA incluido) para la impresión, colocación y retirada de publicidad propia de la CTSS para el exterior de los autobuses, desglosado en:

    - …….. euros/anuales (precio sin IVA)

    - …….. euros (IVA).

En caso de que se agote la bolsa económica, los precios unitarios serán los siguientes:

- Precio unitario de ……. euros (IVA incluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación de laterales y trasera no integral para CTSS en autobús de 12 metros, desglosado en:

    …….. euros (precio sin IVA)

    …….. euros (IVA).

- Precio unitario de ……. euros (IVA incluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación de laterales y trasera integral para CTSS en autobús de 12 metros, desglosado en:

    …….. euros (precio sin IVA)

    …….. euros (IVA).

- Precio unitario de …….. euros (IVA incluido) por impresión, colocación y retirada de rotulación Bus integral completa (laterales y trasera) en autobús de 12 metros, desglosado en:

    …….. euros (precio sin IVA)

    …….. euros (IVA).

- Mayor disposición de autobuses para publicidad de la CTSS, en los términos de la Cláusula 6.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas

Disponibilidad entre:	**Elegir**
Mayor que 10% y menor igual a 15%	☐
Mayor que 15% y menor igual a 20%	☐
Mayor que 20% y menor igual a 30%	☐

- Que al menos una de las personas que se encarga de la colocación de la publicidad en los autobuses esté en posesión del carnet tipo “D” que permite la conducción de autobuses: […] SÍ / […] NO

- **Igualdad:**

  Compromiso de que los medios humanos mínimos adscritos reciban una formación anual en materia de igualdad de 2 horas en la ejecución del contrato: […] SÍ / […] NO

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VII. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

d·bus
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Anexo VIII. Estudio de viabilidad económico-financiero

	MODELO FINANCIERO	TOTAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	PRORROGA 1	PRORROGA 2
A	INGRESOS*	4.389.283 €	843.438 €	860.306 €	877.512 €	895.063 €	912.964 €
B	GASTOS DIRECTOS	520.404 €	100.000 €	102.000 €	104.040 €	106.121 €	108.243 €
C	RESULTADO (A - B)	3.868.879 €	743.438 €	758.306 €	773.472 €	788.942 €	804.721 €
D	CANON FIJO	2.201.309 €	423.000 €	431.460 €	440.089 €	448.891 €	457.869 €
E	CANON VARIABLE	1.090.653 €	209.578 €	213.770 €	218.045 €	222.406 €	226.854 €
F	BOLSA ANUAL	75.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €
H	RESULTADO TOTAL (C - E)	501.917 €	95.859 €	98.077 €	100.338 €	102.645 €	104.998 €
	MARGEN	11%	11%	11%	11%	11%	12%

Previsión de pagos por edición, impresión, colocación…. 75.000 €

Valor estimado del contrato **4.464.283 €**